

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER MEDIDAS PROVISIONALES  
PARA LAS CPC COSTERAS EN DESARROLLO DE ICCAT ANTE CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES  
EN RELACIÓN CON LA RECOMENDACIÓN 19-05**

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

En lo que respecta a la aplicación de la *Recomendación de ICCAT para establecer programas de recuperación para la aguja azul y aguja blanca/marlín peto* (Rec. 19-05) de ICCAT:

1. Las CPC costeras en desarrollo del Caribe no incluidas en la tabla de asignación limitarán sus desembarques de aguja azul del Atlántico a 20 t y de aguja blanca/marlín peto a 10 t para 2025 y 2026.
2. Las CPC costeras en desarrollo del Caribe estarán exentas de la disposición de devolución del 125 % del párrafo 3b para los desembarques realizados en el período bienal de 2024 y 2025.
3. La Recomendación 19-05 se modificará de la siguiente manera:

- a) Se añadirá el párrafo 8bis siguiente:

Cuando una CPC alcance su límite de desembarque, se descartarán todas las capturas de aguja azul y aguja blanca/marlín peto.

- b) El párrafo 9 se modificará de la siguiente manera:

No obstante lo dispuesto en el párrafo 8bis, en el caso de las CPC cuya legislación nacional prohíba los descartes de ejemplares muertos, se podrán conservar ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén muertos al acercarlos al costado del buque, y los desembarques de dichos peces no se contabilizarán a efectos de los límites establecidos en el párrafo 2, siempre que:

- la CPC prohíba la venta o la comercialización de estos peces, y
- la CPC notifique a la Secretaría de ICCAT su intención de ejercer esta excepción y proporcione información a la Comisión en la parte del cuestionario de su informe anual sobre sus requisitos de retención y las medidas vigentes para prohibir la venta y la comercialización.

4. En 2026, se celebrará una reunión intersesiones de la Subcomisión 4 para revisar la Rec. 19-05 de ICCAT con el fin de abordar cuestiones relacionadas con la implementación y mejorar la ordenación de la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto. Se tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes elementos:
  - a) La situación específica de los pequeños Estados insulares en desarrollo (SIDS) del Caribe y de otras CPC costeras en desarrollo afectadas.
  - b) La evaluación y la posible rectificación del cumplimiento histórico de medidas anteriores.
  - c) La identificación de las lagunas en los datos y la mejora de la recopilación de datos, especialmente en los Estados costeros en desarrollo afectados.
  - d) La diferencia entre los marlines como especie objetivo o como captura fortuita para las diferentes flotas de ICCAT.

5. Durante la reunión intersesiones de la Subcomisión 4, se anima a los SIDS del Caribe y a otras CPC costeras en desarrollo afectadas a que presenten su situación específica, incluyendo al menos los siguientes elementos:

- a) la interacción de sus pesquerías con los marlines,
- b) la importancia de los marlines para sus comunidades costeras,
- c) el mercado de destino de los productos derivados del marlín,
- d) sus dificultades para implementar el marco actual y
- e) sus compromisos para mejorar el cumplimiento y la recopilación de datos.